



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1670/2023.-

VISTO:

La necesidad de celebrar un nuevo Contrato de Concesión con EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., para que continúe con la prestación del servicio de distribución, explotación y comercialización del Gas Natural de Red en la ciudad, dado que el mismo se encuentra próximo a vencer, el día 19 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato vigente, suscripto entre las partes, prevé en su cláusula segunda, la posibilidad de prorrogar el mismo, en las mismas condiciones de su vigencia.-

Que en virtud de que el 15 de diciembre de 2023, se realizará la asunción de las nuevas autoridades municipales, se considera conveniente prorrogar la vigencia del actual contrato por el término de seis (06) meses, o sea hasta el 19 de febrero de 2024, para que la nueva administración municipal pueda analizar y decidir cuál será la contratación más conveniente a llevar a cabo en la explotación del servicio de gas natural por redes de nuestra ciudad.-

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el cesionario debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto, además de contar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ésta empresa local, en anteriores oportunidades, con la anuencia del ente regulador E.NA.R.GAS, que ha otorgado y mantenido la pertinente matrícula o licencia para que sea la encargada de brindar los servicios que se mencionan, en nuestra ciudad.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la prórroga del contrato de concesión del servicio a la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con la suscripción del contrato como garantes de dicha firma a los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente son los referidos Clubes indicados sus propios socios que la componen).-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1670/2023.-**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N°1629/2022, una PRÓRROGA por el término de SEIS (06) MESES del Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación del Gas Natural de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

Acta del H.C.D. N°1548.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ANEXO I de la ORDENANZA N°1670/2023.

(compuesto de 4 páginas)

PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR REDES DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER.-

En la Ciudad de **CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, REPUBLICA ARGENTINA, a días del mes de Agosto del AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; ENTRE, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, señor ROBERTO LUIS PACHECO, DNI N°14.420.281, y SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Dr. MAXIMILIANO PUNSCHKE, DNI N°22.304.974, con domicilio en calle Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en lo sucesivo denominada "LA CONCEDENTE" y por la otra **EMPRESARIOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-66844035-1, representada por su GERENTE, señor Mario José CAMBURSANO, DNI N°18.219.477, con domicilio legal en calle San Martín N°32 de esta Ciudad, en lo sucesivo a los efectos del presente contrato denominada "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar la presente prórroga al contrato de CONCESION, que se regirá a tenor de los antecedentes, cláusulas y condiciones, que a continuación se enuncian:

I. ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger ejecutó los trabajos públicos para la ejecución del gasoducto de aproximación, red domiciliaria de gas, estaciones reguladoras de presión en el marco de lo dispuesto por la Ley 24.076, normas modificatorias y complementarias, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Convenio de Transferencia M.O.S.P. N° 1409/92 y Resoluciones 10/93 y SSE 144/90.-

Las partes suscribieron contrato de concesión para la operación de la red domiciliaria y la explotación del servicio de gas natural de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger con fecha Veintitrés de Marzo de Mil novecientos noventa y cuatro (23/03/1994).-

Las partes, por Ordenanza N° 593/1997, con fecha 10/12/1997 deciden la renovación del contrato originario, por seis (6) años, y cuyo vencimiento operó con fecha 10/12/2003.-

Posteriormente, por Ordenanza N°799/2004 de adjudicación directa, con fecha 01/10/2004, las mismas partes deciden una nueva concesión del derecho de explotación, subdistribución y comercialización del servicio público de gas natural por redes de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por diez (10) años, y cuyo vencimiento operó con fecha 30/09/2014; asimismo, en fecha 06/11/2014 se dispuso entre las partes una prórroga del mismo, por quince (15) meses, con fecha de vencimiento prevista para el 31/12/2015.-

Luego, con fecha 06/03/2017, las partes suscriben un nuevo contrato de concesión para la explotación del servicio de gas natural por redes, con una vigencia de un año prorrogable por otro año más.-

Finalmente, por Ordenanza N°1454/2019 de adjudicación directa, con fecha 22/08/2019, las mismas partes deciden una nueva concesión del derecho de explotación, subdistribución y comercialización del servicio público de gas natural por redes de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por cuatro (4) años, y cuyo vencimiento opera el 19/08/2023.-

Producto de negociaciones entre las partes se arriba al presente acuerdo plasmado en este nuevo instrumento, siendo los antecedentes de mención y lo expresado en las disposiciones legales enunciadas fuente de derechos y obligaciones para las partes.-

En virtud de Adjudicación Directa y en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N°1670/2023, las partes celebran esta Prórroga al Contrato.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

PRIMERA: OBJETO: Las partes deciden de común acuerdo PRORROGAR el "CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR REDES DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER" celebrado el 27/08/2019. En virtud de ello, LA CONCEDENTE, cede en concesión y la CONCESIONARIA acepta, el DERECHO DE EXPLOTACION, SUBDISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GAS NATURAL POR REDES de las obras, gasoducto, cámara reductora de presión y redes de gas propiedad de la CONCEDENTE para ser usadas en la explotación comercial del servicio público de distribución del gas natural en la ciudad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, a partir de la suscripción del presente contrato.-

SEGUNDA: PLAZO: La presente prórroga de la concesión se estipula por el plazo de SEIS (6) MESES a partir del vencimiento del contrato, por lo que su vencimiento operará con fecha 19 de Febrero de 2024.-

TERCERA: PRECIO Y/O CANON: Se pacta el precio de la concesión en un CANON equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total a la que ascienda la diferencia entre: lo facturado por el CONCESIONARIO a los usuarios de la ciudad en concepto de consumo de gas (metros cúbicos convertidos a 9.300 kcal, excluidos Impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y Cargo Fijo de la factura) y lo que la Empresa proveedora del gas del CONCESIONARIO le haya facturado a éste, por igual período.-

CUARTA: REVISIÓN DEL PRECIO/CANON – RESCISIÓN UNILATERAL: Ambas partes, se comprometen a revisar el canon pactado en la cláusula anterior, únicamente y en el supuesto caso de que el margen porcentual de utilidad de Subdistribución sobre el Cuadro Tarifario establecido por la Autoridad Competente, experimente modificaciones sustanciales.- En este caso, la aplicación de un precio y/o canon distinto quedará a voluntad de LA CONCEDENTE. Ante la falta de acuerdo de las partes en este punto, cualquiera de ellas y de manera unilateral podrá rescindir el presente acuerdo, preavisando a la otra con un mínimo de tres (3) meses de anticipación, sin que esto genere derecho a indemnización a favor de alguna de ellas.-

QUINTA: BONIFICACION: LA CONCESIONARIA se compromete por el presente a bonificar en un cien por ciento (100%) el equivalente anual de consumos de metros cúbicos de gas natural hasta el tope de Veinticinco mil metros cúbicos (25.000 m.3.) sobre las dependencias que EL CONCEDENTE determine formalmente y por períodos anuales y que correspondan a las Categorías R1, R2 y/o R3; excluidos de la bonificación los montos facturados en conceptos de Cargo Fijo e Impuestos y/o Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales. En el supuesto caso que LA CONCEDENTE supere dicho tope de consumo, hará efectivo el excedente de la facturación conforme y de acuerdo a las tarifas vigentes.-

SEXTA: OBLIGACIONES: SON obligaciones a cargo del CONCESIONARIO:

- DISTRIBUIR gas natural en el área de concesión, empleando el debido cuidado y diligencia, sujeto a las regulaciones y normativas específicas aplicables a la actividad.-
- OPERAR la red de distribución, el gasoducto de aproximación y la cámara reguladora de presión, de modo de asegurar su prestación continua y regular del servicio.-
- PROVEER lo necesario para mantener en operación permanente las instalaciones.-
- MANTENER el sistema en condiciones de seguridad tales a efectos de que el mismo no constituya peligro para la seguridad de personas y bienes.-
- PROVEER los elementos necesarios para el acondicionamiento y odorización del gas a distribuir.-

SÉPTIMA: INFORMES: Sin perjuicio de las facultades de fiscalización de LA CONCEDENTE, la CONCESIONARIA deberá informar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes a la Secretaría de Producción y Finanzas Municipal, los siguientes ítems:

- EL pago del gas que hubiere adquirido durante el mes o período inmediato anterior a la Distribuidora, a cuyo efecto presentará la documentación correspondiente.-
- El total de lo facturado por venta de gas en igual período.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

- c) La liquidación del precio o canon, cuyo pago deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al plazo de acreditación.-
d) Anualmente la CONCESIONARIA deberá presentar fotocopia de los seguros obligatorios exigidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS (E.N.A.R.GAS).-

OCTAVA: REUNIONES: Las partes deberán celebrar reuniones periódicas, con el objeto de controlar, informar y difundir la marcha de la concesión y demás cuestiones inherentes a la misma.- Las citadas reuniones deberán celebrarse como mínimo cada seis (6) meses.-

NOVENA: SEGURO: El CONCESIONARIO en concepto de garantía de las instalaciones concedidas deberá contratar y asumir los costos de una póliza de seguro bajo la modalidad INCENDIO, endosada a favor de LA CONCEDENTE, por el monto que establezca el E.N.A.R.GAS, que nunca podrá ser inferior a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), y sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que establezca el Ente Nacional Regulador del Gas, para la prestación del servicio de subdistribución. Además, LA CONCESIONARIA deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños ocasionados a Terceros.-

DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: El CONCESIONARIO conservará el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos a efectos de la prestación del servicio, previa solicitud por escrito al CONCEDENTE en que detallará los lugares y el uso que dará a los mismos.- La autorización se considerará automáticamente otorgada si no fuera denegada fundadamente dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles, salvo fuerza mayor.-

DECIMO PRIMERA: TRIBUTOS: El CONCESIONARIO se sujeta a las imposiciones tributarias que rigen en la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger a la fecha de suscripción del presente y de las que se sancionen a futuro.-

DECIMO SEGUNDA: SELLADO: El sellado del presente contrato, si correspondiere, será solventado por las partes por partes iguales.-

DECIMO TERCERA: AMPLIACIONES: Toda ampliación de la red concedida será dispuesta por la CONCEDENTE, se incorporará a su patrimonio y será operada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las cláusulas del presente convenio.- El CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras respectivas en el marco de la legislación vigente.-

DECIMO CUARTA: MEDIDORES: Serán por cuenta del CONCESIONARIO la provisión y suministro de medidores, los que serán de su propiedad, no teniendo el CONCEDENTE nada por reclamar con relación a la propiedad de los mismos, no así los reguladores de presión, que son de propiedad del frentista.-

DECIMO QUINTA: VICIOS OCULTOS: El CONCESIONARIO no responderá por defectos de construcción y/o vicios ocultos de la obra ya ejecutada y/o aquella que se ejecute por cuenta y orden del CONCEDENTE, salvo en cuanto ella haya estado a su cargo.-

DECIMO SEXTA: LICENCIA: El CONCESIONARIO deberá mantener vigente su licencia de distribuidor por ante la Autoridad de Aplicación (E.N.A.R.GAS), considerándose falta grave su incumplimiento y causal de rescisión del presente contrato.-

DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS: Conjuntamente con la firma del presente contrato y a favor de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en concepto de garantía de ejecución del presente contrato, suscriben en carácter de garantes solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones asumidas en el presente Contrato por parte de EL CONCESIONARIO: el **SPORTING CLUB M.S.D.C. y B.**, CUIT 30-54407123-4 (representada al efecto por su Presidente, señor, D.N.I. N°....., su SECRETARIO,, D.N.I. N°....., y su Tesorero, señor, D.N.I. N°....., con domicilio en calle Córdoba 760 de esta ciudad; y el **CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M.**, CUIT 30-54282665-3 (representada al efecto por su PRESIDENTE, D.N.I. N°....., su SECRETARIO, D.N.I. N°....., y su TESORERO, D.N.I. N°....., con domicilio en Avda. Santa Fe 555, de esta ciudad.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DECIMO OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD: Tanto LA CONCEDENTE como LA CONCESIONARIA no están autorizados a transferir los efectos del presente contrato, salvo que la entidad sea un continuador de la persona jurídica signataria.-

DECIMO NOVENA: JURISDICCION - DOMICILIOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios de esta Ciudad, renunciado a todo otro fuero que pudiera corresponderles inclusive el federal de excepción, dejando constituido domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente contrato, en los denunciados en el acápite del presente.-

LEIDO Y RATIFICADO EL PRESENTE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO RECIBIENDO EN ESTE ACTO CADA PARTE EL SUYO.-